JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 10 001 **2020 00115** 00
Proceso	Liquidación sociedad conyugal
Demandante	Dora Ligia David Rivera
Demandado	Alfredo de Jesús Giraldo Galeano
Interlocutorio	**N°0316** de 2023
Decisión	Aprueba corrección al trabajo de partición y adjudicación

Considerando que dentro del término de traslado las partes no presentaron objeción alguna a la aclaración al trabajo de partición y adjudicación, presentado el 23 de noviembre de 2022, en curso del presente proceso liquidatorio, se procederá con su aprobación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR las **CORRECCIONES** al **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** dentro del presente trámite, en lo que respecta al pasivo. Para todos los efectos legales, la partición y adjudicación del pasivo será el siguiente:

"***4.2.2. PASIVOS:***

4.2.2.1. HIJUELA PRIMERA: *Se adjudica un pasivo o crédito, a la señora DORA LIGIA DAVID RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía*

43.738.345, equivalente al 50%, estimado en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS ($12.974.025), y en favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, correspondiente al impuesto predial adeudado por el inmueble ubicado en la Carrera 50 N° 65 – 59, del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N–399494 y la cédula catastral N° 05001010310010055001900000000. Para el pago de esta suma, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1312 y 1393 del Código Civil, la señora DORA LIGIA DAVID RIVERA destinará el bien que le fuera adjudicado en la HIJUELA PRIMERA de activos del presente trabajo de partición y adjudicación, esto es, el que tiene origen en la PARTIDA SEGUNDA (activos) de los inventarios y avalúos.

4.2.2.2. HIJUELA SEGUNDA: *Se adjudica un pasivo o crédito, al señor ALFREDO DE JESÚS GIRALDO GALEANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 70.826.864, equivalente al 50%, estimado en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS ($12.974.025), y en favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, correspondiente al impuesto predial adeudado por el inmueble ubicado en la Carrera 50 N° 65 – 59, del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N – 399494 y la cédula catastral N° 05001010310010055001900000000. Para el pago de esta suma, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1312 y 1393 del Código Civil, el señor ALFREDO DE JESÚS GIRALDO GALEANO destinará el bien que le fuera adjudicado en la HIJUELA PRIMERA de activos del presente trabajo de partición y adjudicación, esto es, el que tiene origen en la PARTIDA SEGUNDA (activos) de los inventarios y avalúos."*

SEGUNDO. – Se **ORDENA** compulsar copia de esta providencia para que sea debidamente inscrita con la sentencia No.210 liquidatorio No.10 del 11 de octubre de 2022, aprobatoria de la partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fc4876dbbdd29386e7b199db1506afa48068d7e4c3a33f653a62d7bf3bb6a1**

Documento generado en 19/04/2023 08:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica